

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

BDNS. (Identif.): 522298.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522298>)

Extracto de las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de premios destinados a reconocer y apoyar el lanzamiento de nuevos proyectos empresariales de emprendedores/as "Valdepeñas Emprende" aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2020.

Los premios "Valdepeñas Emprende" se ubican dentro de las acciones llevadas a cabo desde la Concejalía de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Valdepeñas.

La Concejalía tiene entre sus funciones la coordinación, el impulso y la difusión de la cultura emprendedora, el fomento del espíritu emprendedor, y la promoción de la creación y consolidación de nuevas empresas.

La convocatoria de los premios "Valdepeñas Emprende" tiene como objetivos concretos promover el emprendimiento entre la sociedad del municipio, favorecer el reconocimiento social de los/as emprendedores/as, fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo, premiar a las personas con iniciativa emprendedora que pongan en marcha un nuevo negocio, y facilitar soporte y respaldo a los/as emprendedores/as que inician su actividad empresarial, de forma que sirva de estímulo para la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía del municipio.

Podrán participar personas físicas o jurídicas que deseen crear una empresa y posean una idea de negocio válido y viable para su puesta en marcha en la localidad de Valdepeñas, respaldada por un plan de empresa viable que cumpla los requisitos exigibles en esta convocatoria.

Los proyectos o ideas empresariales que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o idea empresarial.
- La creación de puestos de trabajo, calidad y estabilidad de los mismos.
- Carácter innovador y originalidad de la idea.
- Conexión con la realidad socio-económica de la localidad de Valdepeñas.
- El domicilio fiscal de las actividades desarrolladas se debe ubicar en la localidad de Valdepeñas.

Los criterios de valoración determinantes son:

- a) Carácter innovador: Máximo 2 puntos.
- b) Posible generación de puestos de trabajo: Máximo 2 puntos.
- c) Fundamentación y calidad de la idea o proyecto: Máximo 2 puntos.
- d) Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto: Máximo 1 punto.
- e) Grado de utilización de TICs y existencia de base tecnológica: Máximo 1 punto.
- f) Impacto social, económico o medioambiental que haya tenido, o se prevé que tenga, el desarrollo del proyecto o de la idea: Máximo 1 punto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las bases reguladoras aprobadas por resolución de alcaldía de fecha 17 de julio de 2020 se encuentran publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas www.valdepenas.es.

Se establecen los siguientes premios:

- un primer premio de 3.000,00 €.
- un segundo premio de 2.000,00 €.
- un tercer premio de 1.000,00 €.

El plazo de presentación de solicitud es será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina. También podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá descargarse de la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Valdepeñas www.valdepenas.es.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- DNI/NIE del/los participantes/s.
- Currículum vitae de la/s personas promotora/s.
- Plan de negocio en formato papel y en formato electrónico que deberá contener la descripción del proyecto o idea, explicando y fundamentando la idea o proyecto y su carácter innovador; su viabilidad técnica, económica y financiera; la generación de puestos de trabajo; el grado de utilización de las TICs y de base tecnológica; así como la información que se considere necesaria para comprender la idoneidad de la candidatura presentada.

La descripción de la idea o del proyecto puede ir acompañada del material que se estime oportuno, ya sea de carácter gráfico, audiovisual o de otros medios.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y emitirá un informe en el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de los premios regulados en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración los aspectos contenidos en el punto 6 de esta convocatoria.

A los ganadores se les entregará un cheque simbólico por la cantidad del premio que hayan obtenido.

Una vez publicada la Resolución de concesión, se les hará entrega del premio en metálico mediante transferencia bancaria, con los descuentos de IRPF que correspondan.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522298>

Anuncio número 2385

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.